



BANDO

REANUDACIÓN DEL PLAZO ADMINISTRATIVO PARA CONSTITUCIÓN DE UN REGISTRO DE DEMANDANTES REALES DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALCONCHEL (BADAJOZ).

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).-

HACE SABER:

Que la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura desea impulsar nuevamente la construcción de viviendas de promoción pública dentro del ámbito territorial de Extremadura.

En aras a trasladar por parte de este Ayuntamiento la demanda real de vivienda de promoción pública necesaria en la localidad de Alconchel, con fecha de 19 febrero de 2020 se abre el plazo para presentar solicitudes de inscripción en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de Alconchel hasta el 19 de marzo de 2020, y así constituir un registro de demandantes de vivienda de promoción pública, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo los plazos administrativos al amparo de la Disposición Adicional Tercera hasta la finalización del Estado de Alarma y sucesivas prórrogas.

Con fecha de 23 de mayo se publicaba en el BOE la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la que se incluía la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudaban, o se reiniciaban, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Por lo antedicho, en aras a no causar un grave perjuicio a los posibles interesados, en reanudación de plazos administrativos, es por lo que se insta a aquella persona que esté interesada en la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de Alconchel y que cumpla con los requisitos del artículo 7 del Decreto mencionado, no habiéndola formulado hasta el momento, para que presente solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alconchel





hasta el próximo día **23 de julio de 2020 (JUEVES)**, junto con la documentación que enumero a continuación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, en su caso, del solicitante y personas mayores de dieciocho años que convivan con él.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de Empadronamiento, en el que se haga constar los tiempos de residencia efectivos en el municipio de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y del resto de los miembros del núcleo familiar, en la forma prevista en el artículo 8.2 del presente Decreto.
- e) Certificado expedido por el Instituto Español de Emigración, representación diplomática o consular, cuando se trate de emigrantes que deseen retornar al municipio de origen.
- f) Declaración responsable de no haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de promoción pública.
- g) Declaración responsable de bienes de los que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título, use o disfrute.
- h) Resguardos originales de solicitudes de vivienda anteriores, debidamente sellados y registrados, a fin de acreditar la antigüedad como solicitante.
- i) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.

Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente compulsada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alconchel a 17 de julio de 2020.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

